



BASES DE CONCURSO PUBLICO
DIRECTOR/A CESFAM
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

INTRODUCCIÓN

RICHARD ALFONSO GODOY AGUIRRE, alcalde de la Comuna de Pozo Almonte, llama a Concurso Público de Oposición de Antecedentes para proveer el cargo de Director/a del CESFAM de la Comuna de Pozo Almonte, para desempeñarse en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Pozo Almonte y en los Establecimientos de Atención Primaria de Salud administrados por éste.

I. GENERALIDADES

I.I PROPÓSITO DEL CARGO

El/la Director/a del CESFAM de la comuna de Pozo Almonte, es un/a funcionario/a altamente calificado a quien le corresponderá dirigir y gestionar las áreas técnico-asistenciales de dicho establecimiento, acorde a las políticas públicas y lineamientos Ministeriales y del Servicio de Salud de Iquique, con el objeto de garantizar la entrega de una prestación de servicio integral, oportuna y de calidad para los usuarios que asistan a mencionado establecimiento, de acuerdo a la canasta de prestaciones que resguarda la ley 19.378, su reglamento y modificaciones.

En ese sentido, el/la Director/a del CESFAM de la comuna de Pozo Almonte, le corresponderá liderar un equipo humano en el contexto de la gestión de la atención primaria de salud comunal, con un enfoque intercultural, centrado en el cuidado de las personas, tanto de funcionarios como de la población a cargo, siendo capaz de fortalecer la implementación del Modelo integral de salud con enfoque familiar y comunitario, y de desarrollar una cultura de calidad, integrando a los diversos participantes de la comunidad en la organización de las actividades que tiendan a cumplir con los objetivos institucionales, lo anterior, acorde al plan de salud comunal e indicadores sanitarios.

I.II ANTECEDENTES GENERALES

El presente llamado a concurso se rige por lo establecido en la Ley 19.378 de 1995 y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto N°1.889 de 1995 y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.378; y lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

El presente llamado a concurso público es de carácter abierto a todas las personas que cumplan con los requisitos legales para desempeñar el cargo concursado, rigiéndose por las bases

descritas en el presente documento, las cuales tienen como objetivo proveer el profesional más idóneo para el cargo de Director/a de Cesfam.

I.III IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

Región: Primera

Provincia: El Tamarugal

Comuna: Pozo Almonte

Dirección: Balmaceda 276

RUT: 83.017.500-8

Correo del Certamen: Contacto@impa.gob.cl

I.IV IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO

CARGO	ESTABLECIMIENTO	CALIDAD	REMUNERACION	JORNADA LABORAL	DURACIÓN
Director/a del Centro de Salud Familiar, Comuna de Pozo Almonte	Centro de Salud Familiar, Comuna de Pozo Almonte (CESFAM)	Titular	Establecida en la ley 19.378 y su Reglamento, para cada nivel, empezando por el nivel 15	44 hrs semanales	3 años (desde el nombramiento)

PLAZO DE POSTULACIÓN:

El plazo de postulación se extenderá desde el 13 al 21 de noviembre de 2025, según las presentes bases.

II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO

El/la Director/a del Centro de Salud Familiar de Pozo Almonte, le corresponde, liderar la dirección, planificación y mando general de la prestación de los servicios de salud, supervisando los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, la familia y la comunidad, considerando el contexto social, cultural, económico, ambiental y político del Centro de Salud familiar y otras dependencias comunales de salud bajo su cargo, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población.

El objetivo principal del profesional consistirá en dirigir el CESFAM de Pozo Almonte, y todas las otras dependencias comunales de salud, planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de actividades que allí se realizan, considerando las normativas vigentes, la planificación estratégica, las metas sanitarias e índices de actividad de salud, con el objetivo de cubrir las necesidades de salud de la población a cargo y aportar a los fines sanitarios del Ministerio de Salud.

Para el ejercicio de dicho objeto, el director/a deberá detentar las habilidades y capacidades necesarias para dirigir los equipos hacia las metas propuestas, y obtener de ellos el mejor rendimiento con un alto nivel de motivación, logrando coordinar a los funcionarios con las estrategias, misión y visión del Departamento de Salud Municipal.

II.I FUNCIONES DEL CARGO

Las principales funciones del director/a del Centro de Salud Familiar de Pozo Almonte, sin que este enunciado sea taxativo, son las siguientes:

- A. Conducir y liderar al equipo multidisciplinario de funcionarios de las distintas áreas según Organigrama.
- B. Programar, organizar, supervisar y controlar la ejecución operativa de los diferentes planes y programas de salud dirigidos a los usuarios, y todo convenio o programa suscrito con el Servicio de Salud, secretaria regional Ministerial de Salud, u otro organismo de la administración del Estado.
- C. Gestionar adecuadamente los recursos humanos, técnicos, físicos y/o presupuestarios entregados a los establecimientos, para satisfacer eficiente y oportunamente las necesidades y expectativas de salud de la población a cargo.
- D. Gestionar el cumplimiento de los objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, IAAPS, Compromisos de Gestión, Convenios y Programas complementarios.
- E. Activar y posibilitar el trabajo intersectorial, integrando instituciones y organizaciones sociales de la comunidad.
- F. Colaborar en el proceso de gestión de la red de salud de la comuna.
- G. Coordinar la relación entre el Centro de Salud Familiar y la comunidad, en el contexto de consolidar el Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario.
- H. Mantener al día de acuerdo con la normativa vigente, los antecedentes del personal bajo su dependencia.
- I. Calificar el desempeño de los funcionarios de su dependencia, según las pautas de calificación existentes.
- J. Gestionar y favorecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias de las personas que se desempeñan en las diferentes unidades de salud.
- K. Elaborar y remitir oportunamente los informes requeridos por el Departamento de Salud de la Municipalidad.
- L. Apoyar en la gestión de los proyectos de desarrollo o inversión de las distintas unidades de salud.
- M. Generar y propiciar un buen ambiente laboral, respetando íntegramente los derechos fundamentales de los funcionarios a su cargo.
- N. Asegurar un proceso adecuado de calificaciones, vinculación y desvinculación a los funcionarios según corresponda, según manteniendo actualizadas y de acuerdo con la normativa vigente las carpetas del personal bajo su dependencia.
- O. Demás funciones establecidas en el Reglamento, las dispuestas en el reglamento funcionaria, y aquellas que le señalaré la Municipalidad.
- P. Liderar el proceso de acreditación continua de los centros de salud y sus dependencias.

La presente enumeración no es de carácter taxativa, como así también, debe tener presente el art. 58 de la Ley 18.883, sobre Estatuto de Funcionarios Municipales, supletoria del Estatuto de Atención Primaria de Salud.

III. COMPETENCIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

1. Capacidad para trabajar en equipo.
2. Conocimiento de aspectos generales de la normativa que regula la Atención Primaria de Salud.
3. Responsabilidad y compromiso con el trabajo.
4. Desarrollo de relaciones interpersonales respetuosas.

IV. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO

Son aquellos necesarios para ingresar a la dotación de salud primaria de la comuna de Pozo Almonte, los cuales serán calificados entre Generales y Específicos, a saber:

REQUISITOS GENERALES:

Se definen como requisitos generales los establecidos en el artículo 13 de la Ley 19.378, los cuales son:

1. Ser ciudadano. (se acreditará con fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad por ambos lados).
2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
3. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
4. Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración.
5. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por resolución ejecutoriada como responsable de crimen o simple delito.
6. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. (anexo n°3)
7. No estar afecto a las inhabilidades de la Ley N°19.653 sobre probidad administrativa y Ley N°20.594 para condenados por delitos sexuales contra Menores.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CARGO:

Para efectos de postular al presente Concurso Público de Director(a), deberán cumplirse las siguientes condiciones legales, a saber:

1. Estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:

- a. Médicos cirujanos, farmacéuticos, químicos-farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos-dentistas.
 - b. Asistentes sociales, enfermeras, kinesiólogos, matronas, nutricionistas, tecnólogos médicos, terapeutas ocupacionales y fonoaudiólogos.
 - c. Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada. El requisito de título profesional se acreditará mediante copia legalizada del/los títulos correspondientes, conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo con las normas legales vigentes.
2. Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de conformidad al Decreto Supremo N°16 de 2007, de Salud. Según Profesión, cuando corresponda.

En lo particular, el requisito de título profesional se acreditará mediante copia legalizada de tal(es) título(s) ante notario. En el caso de profesionales Médicos Cirujanos, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 20.261, sobre examen único nacional de conocimientos de medicina EUNACOM, artículo N° 1, que establece, como requisito de ingreso para los cargos o empleos de médicos cirujanos en el servicio de salud creados por el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005; en los establecimientos de carácter experimental creados por el artículo 6° de la ley n° 19.650, y en los establecimientos de atención primaria de salud municipal, rendir un examen único nacional de conocimientos de medicina y haber obtenido, a lo menos, la puntuación mínima que a su respecto establezca el reglamento, sin perjuicio de los demás requisitos que les exijan otras leyes.

3. Acreditar formación en salud pública y/o salud familiar, administración y/o gestión, específicas de su profesión, debidamente acreditada mediante el certificado de estudios correspondiente, en original o copia legalizada ante notario.

REQUISITOS DESEABLES DEL CARGO:

1. Contar preferentemente con al menos un curso de formación en Salud Familiar, Salud Pública, Administración en Salud u otra área relativa (Bioética, Calidad y Acreditación, Responsabilidad Legal, Bioestadística, etc.) debidamente acreditada mediante el certificado de estudios correspondiente, sean estos originales o copias debidamente legalizadas. (requisito no excluyente).
2. Contar con experiencia en Atención Primaria de Salud y/o Sistema de Salud Pública, continuos o discontinuos, por lo menos **tres años**.
3. Modelo de atención Integral con Enfoque Familiar y Comunitario.
4. Gestión en Salud Pública.
5. Gestión Organizacional.
6. Normativa publica: Ley 19.378 y sus modificatorias y complementarias.
7. Normativa que regula la Acreditación de Calidad en Salud.
8. Derechos y Deberes del Usuario.

Respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos en este certamen, se deberá: Completar la Ficha de Postulación del Concurso Público, (Anexo N°1); presentar copia de la documentación pertinente; y completar el Currículum Vitae según modelo adjunto. (Anexo N°2). La NO presentación o errores en los Anexos Nros. 01 y 02 o la falta de Antecedentes de los Requisitos Específicos del Cargo, provocará que esta postulación sea desestimada concluyendo su participación en este proceso concursal.

Los antecedentes legalizados solo serán exigibles al candidato seleccionado, contando con un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha que se le notifique la resolución del concurso, para entregarlos en oficina de partes de la Municipalidad de Pozo Almonte.

En todo momento la Municipalidad de Pozo Almonte se reserva el derecho de verificar la veracidad y fidelidad de la información que se proporcione por los oponentes al concurso. Antes del inicio de las etapas del proceso de selección, la comisión efectuará la revisión de la presentación de todos documentos y anexos requeridos, calificando cada postulación como ADMISIBLE si cumple con todos los requisitos o INADMISIBLE si no cumple con alguno de los requisitos, es decir, si el postulante no pudo acreditar documentalmente lo solicitado o bien si se constatará la falsedad de algunos de los documentos o cuando incumpliera un requisito que se sanciona con la desestimación de la postulación.

V. DURACIÓN DEL CARGO

La duración del cargo tendrá una vigencia de 3 (tres) años en conformidad al artículo 33 del Estatuto de Atención Primaria, a contar de la fecha de la contratación. En ese sentido, una vez culminado su periodo, con la debida antelación se llamará a concurso público de antecedentes, pudiendo postular el director que termina su período.

VI. JORNADA

La jornada semanal será de 44 horas semanales, las cuales serán distribuidas según requiera la necesidad del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la jornada ordinaria de trabajo será la siguiente:

- | | |
|-------------------|---------------------------------|
| A. Lunes a jueves | 08:00 hrs. hasta las 17:00 hrs. |
| B. Viernes | 08:00 hrs. hasta las 16:00 hrs. |

El Empleador, en conformidad con el ordenamiento jurídico y de acuerdo con las necesidades de funcionamiento, podrá alterar el horario de inicio y termino de la jornada diaria de trabajo, según lo dispuesto en la ley 19.378.

VII. RENTA

La renta correspondiente al cargo de Director de Cesfam es la establecida en la escala de sueldos comunal correspondiente al grado y nivel en que se encuentre clasificado(a) al ingresar al cargo de Director de Cesfam de la comuna de Pozo Almonte, conforme a lo cual, se aplicará

para el cálculo de la remuneración del cargo de director, el Art. 23 de la ley 19.378 estatuto de atención primaria de salud. Para los efectos de esta ley constituyen remuneración:

I. Sueldo base: Que es la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, que cada funcionario tendrá derecho a percibir conforme al nivel y categoría funcionaria en que esté clasificado o asimilado de acuerdo con el Título II de esta ley y que se encuentre señalado en el respectivo contrato.

II. Asignación de atención primaria de salud.

III. Las demás asignaciones, que constituyen los incrementos a que se tiene derecho en consideración a la naturaleza de las funciones o acciones de atención primaria de salud a desarrollar, la asignación por responsabilidad directiva corresponderá a un 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría y nivel de la carrera funcionaria.

Además de la asignación de responsabilidad directiva contemplada en el artículo 27 de la ley 19.378, sin perjuicio de las asignaciones especiales transitorias que al efecto se concedan conforme al artículo 45 de la misma ley.

Lo anterior, dice relación esencialmente con la necesidad de entregar una oferta equivalente a la del mercado.

VIII. CRONOGRAMA

El presente cronograma de concurso puede presentar variaciones, las cuales serán dispuestas mediante resolución fundada, y serán publicadas en la página web www.impa.gob.cl y serán enviadas además a cada postulante, a la dirección de correo electrónico proporcionada.

PUBLICACIÓN	
25.09.2025 - Publicación Diario la Estrella de Iquique 25.09.25 al 12.11.25 - Publicación www.IMPA.GOB.CL	
RETIRO DE BASES	13.11.2025 al 21.11.2025
POSTULACIONES	13.11.2025 al 21.11.2025
REVISIÓN DE ANTECEDENTES	24.11.2025 al 25.11.2025
ENTREVISTA PERSONAL	27.11.2025 al 28.11.2025
PROPUESTA COMISIÓN	01.12.2025 al 02.12.2025
RESOLUCIÓN	03.12.2025
NOTIFICACIÓN	04.12.2025 al 09.12.2025 Asume el día siguiente a aquel en sea notificado

IX. COMISION DE CONCURSO

La comisión del concurso estará compuesta por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal, o su representante.
- b) Concejal o un representante del Concejo Municipal que este designe.

- c) Administrador Municipal (art. 56°), como jefatura directa del Director del Departamento de Salud Municipal.
- d) Integrará la comisión, en calidad de ministro de fe, un representante del Director del Servicio de Salud de Tarapacá.

"Dictamen N° 11.490, Fecha 01-04-1999: "Las comisiones de concurso públicos para proveer los cargos de directores de establecimientos de atención primaria de salud, solo deben integrarse con los miembros indicados en las letras a) y b) del art 35, inc 2 de ley 19378".

Toda situación no prevista en estas bases será resuelta por la comisión en acuerdo por la mayoría simple de los integrantes con derecho a voto, todo lo cual será debidamente respaldado en el acta de cada sesión.

Esta comisión podrá realizar las consultas que sean necesarias y estime pertinentes a personas o entidades que tengan competencias en la materia consultada, con el fin de dar una certera y correcta solución a las interrogantes que puedan surgir. Cada miembro de la comisión nombrará un representante en la sesión de constitución que actuara como subrogante en caso de ausencia del titular por causa justificada, para asegurar la continuidad del proceso y cumplimiento de plazos en tiempo y forma.

X. FUNCIONES DE LA COMISION DE CONCURSO

La Comisión del Concurso se constituirá a fin de analizar los antecedentes de los postulantes, ejecutar la entrevista personal y elaborar el informe final respectivo.

La Comisión es la que hará los avisos necesarios, efectuara la apertura de las carpetas de antecedentes, analizara estos y emitirá un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante y las ternas finales.

Las decisiones de la Comisión del Concurso serán adoptadas hasta la emisión del informe final con la correspondiente terna o nombre de los postulantes con mayor calificación en caso de no existir terna, proponiéndose estos al alcalde, para estos efectos, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias.

En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el ministro de Fe.

XI. PROCESO DE CONCURSO

PUBLICACION DE CONCURSO Y CALENDARIO DE LAS DIVERSAS ETAPAS

La Publicación del concurso se efectuará en el Diario Regional La Estrella de Iquique el día 25 de septiembre de 2025 y en el Portal de la Página WEB Municipal www.IMPA.GOB.CL desde el día 25

de septiembre, hasta el 12 de noviembre de 2025.

Artículo 34.- de la Ley 19.378.- Todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días.

El presente concurso será publicitado en un periódico de los de mayor circulación regional, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar por parte de la Municipalidad de Pozo Almonte, y con una anticipación no inferior a 30 días a la recepción de antecedentes.

XII. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y ANALISIS

Las bases del certamen se encontrarán disponibles en el Portal de la Página WEB Municipal www.IMPA.GOB.CL desde el día 13 de noviembre, hasta el 21 de noviembre de 2025.

En esta etapa se evaluará la admisibilidad de cada postulación, declarándose por la comisión una vez evaluados los antecedentes como ADMISIBLE si cumple con todos los requisitos, o bien como INADMISIBLE si no cumple con alguno de ellos, como, por ejemplo; si se constatará la falsedad de alguno de los elementos presentados y las demás circunstancias señaladas en este apartado.

Los antecedentes que todo postulante debe presentar, son los siguientes:

- A. Ficha Postulación Concurso Público (Anexo N° 1).
- B. Currículum vitae, según formato (Anexo N°2)
- C. Fotocopia de la cedula de identidad, por ambos lados.
- D. Acreditación de estudios mediante copia del/los títulos/s profesionales, conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo con las normas legales vigentes en materia de educación superior, según lo señalado en los requisitos específicos.
- E. Los cursos de post grado o post título, tales como Diplomados, Magister y similares, deberán ser acreditados mediante copias simples. Se aceptará copias simples de cursos o estudios realizados en áreas diversas relacionadas con APS, Salud Familiar, Administración y Gestión.
- F. Certificado de nacimiento (en original).
- G. Acreditación de experiencia laboral.
- H. Acreditación de formación en Salud Familiar, Salud Pública y/o Administración en Salud u otra área relativa (Bioética, Calidad y Acreditación, Responsabilidad legal, Bioestadística, etc.) mediante copia simple del certificado de estudios.
- I. Cartas de referencias del empleador anterior, que acrediten un buen desempeño.
- J. Declaración jurada simple de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834. Esta declaración podrá ser verificada por la comisión del concurso. (Anexo N° 3)

- K. Certificado de antecedentes para fines especiales, en original, con una vigencia no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que se realiza la postulación. Para el caso de profesionales extranjeros, se deberá adjuntar además el certificado de antecedentes del último país de residencia, con una vigencia no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que se realiza la postulación.
- L. Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad, con una vigencia no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que se realiza la postulación.

Los antecedentes deben ser entregados en sobre cerrado de lunes a viernes en el periodo comprendido desde el día 13 de noviembre, hasta el 21 de noviembre de 2025, en Oficina de Partes del edificio Consistorial, ubicado en Balmaceda 276, Pozo Almonte, de 09:00 a 14:00 hrs., indicando el nombre del postulante, sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico), así como el nombre del cargo al que postula "director de Centro de Salud Familiar de la Comuna de Pozo Almonte".

La postulación al concurso deberá realizarse mediante la presentación de documentos físicos en original, copia simple según se detalle en cada apartado, toda consulta podrá ser enviada al correo contacto@impa.gob.cl hasta el día 21 de noviembre de 2025.

Una vez recibidos los sobres, se emitirá un comprobante de recepción.

No se aceptarán postulaciones que se realicen vía correo electrónico, entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación.

Las postulaciones recibidas fuera de plazo serán declaradas inadmisibles, y el solo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas bases.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que las comunicaciones se realicen vía correo electrónico y/o número de contacto indicado por el/la postulante en la ficha de postulación.

Para realizar el análisis y evaluación de antecedentes, se deberán presentar todos los antecedentes requeridos, en caso contrario, los postulantes serán excluidos del proceso.

ETIQUETA DE REFERENCIA PARA EL SOBRE CERRADO

HORA DE ENTREGA:



	los resultados serán informados vía e-mail a cada uno de los postulantes.
--	---

SEGUNDA ETAPA:

DESCRIPCION	Esta etapa a través de una entrevista individual realizada por la comisión, permitirá evaluar las capacidades, conocimientos, competencias y habilidades de los concursantes, con el objeto de determinar si detentan los conocimientos para desarrollar integralmente la dirección de un centro de salud de atención primaria, de acuerdo a las funciones descritas en el descriptor de cargo. Dentro de los cuales se encuentran Ley 19378, Ley 18.883, Ley 21643, PSC Pozo Almonte 2025, además de todas las resoluciones y dictámenes que complementen los citados documentos. METODOLOGÍA: Para esto, la comisión del concurso realizará a lo menos tres preguntas técnicas y otras tres preguntas que permitan apreciar las habilidades directivas del candidato, además de evaluar otros aspectos personales como Presentación personal, habilidad verbal, etc. Se realizará un Acta de esta etapa del proceso con los elementos fundamentales que puedan reflejar todos los hechos relevantes y el desempeño de cada postulante. Esta etapa representa los restantes 50 puntos de la ponderación total.
RESPONSABLE DE LA EVALUACION	La comisión del concurso.
ENTREGA DE RESULTADOS	Los resultados serán informados vía e-mail a cada uno de los candidatos según el calendario establecido para este certamen.

XIV. DETALLE DE PUNTUACION DE LAS ETAPAS

PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL, 50 PUNTOS

FORMACIÓN ACADÉMICA (25 puntos):

En la siguiente tabla se detalla el sistema de asignación de puntaje.

1. POSTGRADO Y/O POST TITULO, 15 puntos

Se evaluarán los estudios de doctorado, magíster, diplomados, post títulos que tengan relación con las áreas de desempeño del cargo, como gestión de instituciones de salud, calidad y acreditación, salud familiar, salud pública, recursos humanos u otros de similar tenor. Se asignará puntaje solo si existe un certificado extendido por la institución educacional correspondiente, que acredite que el postulante ha cumplido satisfactoriamente con todas las exigencias establecidas, incluidas la fase de titulación.

No serán considerados los certificados de egreso. Los estudios del postulante se cuantificarán según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta (no son sumatorios). En el caso de médicos y odontólogos, se considerará la especialidad de salud familiar y salud pública como homologables a magister.

CRITERIO	PUNTUACION
Doctorado o magister relacionado con el cargo	15
Post título o diplomado relacionado con el cargo	10
Sin estudios de formación de postgrado	0

2. PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACION, 10 puntos

Se evaluarán los cursos de capacitación que tengan relación con el área de la gestión en salud. Para que se reconozca como curso aprobado, el/la postulante deberá presentar la documentación que acredite que el curso fue realizado indicándose nota de aprobación sobre 4.0 y número de horas lectivas. Los estudios del postulante se cuantificarán según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta (no son sumatorios).

CRITERIO	PUNTUACION
Acredita 100 o más horas de capacitación relacionada con el cargo con nota sobre 4.0	10
Acredita entre 50 y 99 horas de capacitación relacionada con el cargo con nota sobre 4.0	5
Acredita menos de 50 horas de capacitación relacionada con el cargo con nota sobre 4.0	0

EXPERIENCIA LABORAL (25 puntos):

En la siguiente tabla se detalla el sistema de asignación de puntaje.

1. EXPERIENCIA EN FUNCIONES DIRECTIVAS EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD, 15 puntos

Comprende los años de experiencia laboral del o la postulante en cargos directivos y/o de jefatura en APS. Se entenderá como función directiva aquellos cargos donde se tiene personal a cargo y se es responsable por el funcionamiento integral de los procesos correspondientes al área funcional en cuestión. La experiencia del postulante se cuantificará según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta del criterio (dentro de un mismo criterio los puntajes no son sumatorios).

CRITERIO	PUNTUACION
Experiencia en dirección de centros de salud, de atención primaria, subdirección o jefaturas de programa de APS del sector de salud de 5 o más años, continuos o discontinuos.	15
Experiencia continua o discontinua en dirección de centros de salud, de atención primaria, subdirección o jefaturas de programa de APS del sector de salud, más de tres años a 5 años o menos.	10
Experiencia continua o discontinua en dirección de centros de salud, de atención primaria, subdirección o jefaturas de programa de APS del sector de salud, más de un año a un año y tres años o menos. (Se asignará una ponderación de 0% si tiene un año o menos de experiencia según se detalla en este punto)	5

2. EXPERIENCIA EN FUNCIONES ASISTENCIALES EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD, 10 puntos

Comprende los años de experiencia laboral del o la postulante en salud primaria, independiente de su experiencia en funciones directivas. La experiencia del postulante se cuantificará según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta del criterio (dentro de un mismo criterio los puntajes no son sumatorios).

CRITERIO	PUNTUACION
Experiencia en subdirección o en jefaturas en otro tipo de centro de salud, o como encargados de calidad y salud familiar de Cefam, coordinador de dispositivo sanitario o equivalentes, Continuos o discontinuos. Más de 3 años.	10
Experiencia en subdirección o en jefaturas en otro tipo de centro de salud, o como encargados de calidad y salud familiar de Cefam, coordinador de dispositivo sanitario o equivalentes, Continuos o discontinuos. Más de 1 años a tres años.	5
Experiencia en subdirección o en jefaturas en otro tipo de centro	0

de salud, o como encargados de calidad y salud familiar de Cesfam, coordinador de dispositivo sanitario o equivalentes, Continuos o discontinuos. Un año o menos.	
---	--

Podrán avanzar a la siguiente etapa de este certamen, aquellos participantes que en la etapa “EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL”, hayan obtenido 35 puntos o más.

SEGUNDA ETAPA, ENTREVISTA PERSONAL, 50 PUNTOS:

ENTREVISTA PERSONAL

La entrevista final será evaluada por cada uno de los integrantes de la comisión del concurso, quienes deberán elaborar un informe técnico grupal en el que expresen su apreciación respecto del desempeño del postulante durante dicha instancia.

La Comisión efectuará un cuestionario ponderado de preguntas para evaluar aspectos técnicos, habilidades y apreciaciones de características personales, debidamente ponderadas, que permitan apreciar un criterio objetivo, equitativo y pertinente en la evaluación.

Podrán integrar la terna de este certamen, los tres candidatos que hayan obtenido los mayores puntajes acumulados en las etapas, “EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL” y “ENTREVISTA PERSONAL” y que haya sido considerado idóneo. Para ser considerado candidato idóneo, debe haber obtenido un puntaje acumulado en las dos etapas igual o superior a 75 puntos.

XV. SELECCIÓN Y RESOLUCION FINAL

Una vez finalizado el proceso, según la fecha establecida en el calendario del certamen, la comisión realizará la conformación de la terna para proveer el cargo de los tres postulantes que resulten con mayor puntaje. Si resultaran idóneos menos de tres postulantes, la terna será conformadas solo por estos candidatos.

Las ternas serán conformadas de acuerdo con gradiente de mayor a menor puntaje.

XVI. NOMBRAMIENTO

Con el mérito de las actas y comunicaciones emitidas por la comisión del concurso, según la fecha establecida en el calendario del certamen, la conformación de la terna, el/los candidatos serán presentados al Alcalde de la Ilustre municipalidad de Pozo Almonte, don Richard Godoy Aguirre, quien deberá seleccionar para el Centro de Salud a cualquier participante de dicha terna, dictando el acto administrativo correspondiente para tal efecto.

Dictada la resolución de nombramiento, según la fecha establecida en el calendario del certamen y una vez notificado a través de correo electrónico, el/a director/a seleccionado deberá manifestar su aceptación del cargo en el acto de ser notificado, debiendo asumir al día

siguiente de aquel.

IMPORTANTE:

- Al aceptar el cargo deberá traer la documentación en original para ser cotejada de acuerdo con la Ley 19.088 de 1991 del Ministerio de Justicia. El cotejo de documentos solo podrá efectuarse por y ante la Unidad de Personal del Departamento Municipal.
- En caso de que el candidato seleccionado tenga una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se considerará como condición habilitante para su nombramiento, otorgar la respectiva autorización para efectos de proceder con la correspondiente retención al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 inciso 1° de la Ley 14.908. Se deja constancia que de conformidad al artículo 36 inciso 5° de la Ley 14.908, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Personal del Departamento Municipal, consultar por los medios dispuestos en el artículo 23 del citado cuerpo legal, si el candidato seleccionado se encuentra inscrito en calidad de deudor de pensión de alimentos. En consecuencia, el incumplimiento de estas obligaciones impedirá perfeccionar el nombramiento.
- **El Director/a que, antes de ejercer como tal hubiere tenido contrato indefinido, volverá a desempeñarse en dicha calidad, sin necesidad de concurso, en establecimientos de la misma comuna y hasta por igual número de horas que tenía contratadas antes de ejercer la función de director, en el evento que habiendo repostulado no resulte seleccionado en el concurso público respectivo o no vuelva a postular a dicho cargo. Todo en los términos que señale el artículo 33 de la Ley 19378.**
- El Director/a que resulte seleccionado/a deberá desarrollar su labor teniendo siempre presente el principio de la probidad administrativa y el artículo 58 de la Ley 18.883, que establece las obligaciones del funcionario.

Anexo 1

**FICHA: POSTULACION LLAMADO A CONCURSO PUBLICO
DE DIRECTOR CENTRO DE SALUD FAMILIAR POZO ALMONTE 2025.**

Yo: _____

C. Identidad N° _____ con domicilio en _____, Mail

_____. Presento mi antecedentes para postular al concurso Público, llamado por la Corporación Municipal de desarrollo social de Pozo Almonte, para proveer al cargo de Director/a del CESFAM.

Para ello adjunto la siguiente documentación:

1. Ficha de Postulación llamado a concurso.
2. Curriculum Vitae firmado.
3. Fotocopia de la Cedula de Identidad vigente y por ambos lados.
4. Certificado de Título Profesional.
5. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individual de Salud. (si procede).
6. Certificado de Nacimiento, original.
7. Certificado de situación militar al día. (si procede).
8. Certificado de estudios de postítulo o postgrado, según corresponda.
9. Curso y capacitación.
 - 9.1 Acreditación de experiencia asistencial y directiva (si corresponde), deben indicar fechas de inicio y de termino de los periodos de servicios efectivos.
10. Certificado de antecedentes para fines especiales.

FIRMA

ANEXO 2

CURRICULUM VITAE

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	
FECHA DE NACIMIENTO	
R.U.T.	
NACIONALIDAD	
ESTADO CIVIL	
DOMICILIO	
TELEFONOS DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS:

- A. Título profesional: _____
 Institución otorgante: _____
- B. Magister y diplomados _____
- C. Cursos de capacitación, ordenados desde lo actual hacia atrás.

FECHA	NOMBRE DEL CURSO	CALIFICACIÓN	DURACIÓN EN HORAS	INSTITUCIÓN QUE IMPARTIÓ EL CURSO

3.- ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA LABORAL: ordenados desde lo actual hacia atrás.

FECHA INICIO Y TÉRMINO	PERIODO EN AÑOS Y MESES	CARGO	INSTITUCIÓN



4.- OTROS ANTECEDENTES: *Publicaciones, docencia, etc.*

<i>FECHA INICIO y TERMINO</i>	<i>PERIODO EN AÑOS y MESES</i>	<i>CARGO</i>	<i>INSTITUCIÓN</i>